



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 135 -2018/APCI-OGA

Miraflores, 31 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 064-2017/APCI-OGA de fecha 19 de julio de 2017, se resolvió determinar que el monto de la multa aplicable a la ONGD C.E.R.T. PERÚ CHRISTIAN EMERGENCY RELIEF TEAM, asciende a S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 Soles), otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que cumpla con efectuar el pago;

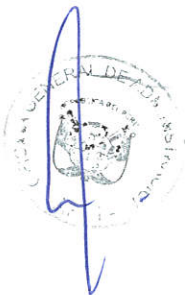
Que, la referida resolución administrativa de multa fue notificada mediante publicación en el diario oficial El Peruano y el diario La República, el día 23 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 23.1.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el numeral 216.1 del artículo 216 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: recurso de reconsideración y recurso de apelación. Asimismo, de acuerdo al numeral 216.2, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, asimismo, el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444 estipula que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, en el presente caso se ha verificado que ha vencido el plazo legal de los 15 días para la interposición del recurso de apelación, por lo que la resolución administrativa de multa ha adquirido la calidad de firme al amparo de lo dispuesto por el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444;

Por lo tanto, en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, el Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar consentida la Resolución Administrativa N° 064-2017/APCI-OGA de fecha 19 de julio de 2017, que determinó el monto de la multa aplicable a la ONGD C.E.R.T. PERÚ CHRISTIAN EMERGENCY RELIEF TEAM.

Artículo 2°.- Remitir los actuados al Ejecutor Coactivo de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional